

*ORDEN de 11 de noviembre de 1965 por la que se nombra en virtud de oposición Catedrático de la Universidad de Sevilla a don Emilio Fernández-Galiano Fernández.*

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Emilio Fernández-Galiano Fernández Catedrático numerario de «Botánica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, con los emolumentos que según liquidación reglamentaria le correspondan, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado, y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de noviembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 26 de noviembre de 1965 por la que se nombra en virtud de concurso previo de traslado Catedrático de la Universidad de Valencia a don Francisco Javier García-Conde Gómez.*

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso previo de traslado anunciado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 y Decreto de 10 de mayo de 1957,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 16 de julio de 1959, y por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria el único aspirante, ha resuelto nombrar para el desempeño de la segunda cátedra de «Patología y Clínica Médicas» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia a don Francisco Javier García-Conde Gómez, con los mismos emolumentos que como Catedrático titular de igual disciplina en la de Valladolid viene devengando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de noviembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 4 de diciembre de 1965 por la que se acuerda el cese de don Nicolás Juristo Valverde en el cargo de Oficial Mayor del Ministerio de Industria.*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957, ha acordado el cese de don Nicolás Juristo Valverde en el cargo de Oficial Mayor de este Departamento que hasta la fecha venía desempeñando, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de diciembre de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 4 de diciembre de 1965 por la que se nombra Oficial Mayor de este Ministerio al funcionario del Cuerpo General Técnico de Administración Civil don Antonio Villalpando Martínez.*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le confiere el párrafo cuarto del artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957, ha tenido a bien nombrar Oficial Mayor de este Departamento a don Antonio Villalpando Martínez, funcionario del Cuerpo General Técnico de Administración Civil.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de diciembre de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 1 de diciembre de 1965 por la que se convoca oposición para ingreso en el Cuerpo de Estadísticos Técnicos del Instituto Nacional de Estadística.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por V. I., y visto el informe favorable de la Comisión Superior de Personal,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien:

Primero.—Convocar a oposición para proveer veintiuna plazas de Estadísticos Técnicos del Instituto Nacional de Estadística más las que se produzcan antes del comienzo de la oposición, dotadas de acuerdo con la Ley de Retribuciones de Funcionarios Civiles del Estado de 4 de mayo de 1965 y demás disposiciones complementarias.

Segundo.—Aprobar las instrucciones que a continuación se insertan y disponer la publicación del programa que ha de regir en las oposiciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de diciembre de 1965.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

### INSTRUCCIONES A QUE SE REFIERE LA ORDEN ANTERIOR

1.ª Con arreglo al artículo 48 del Reglamento de Estadística, y como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo segundo propio artículo, podrán tomar parte en estas oposiciones los aspirantes que reúnan las condiciones siguientes:

a) Ser español y haber cumplido los dieciocho años sin pasar de los treinta y cinco el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

b) Poseer el título de Bachiller de Grado Superior, Maestro de Primera Enseñanza, Perito Industrial, Mercantil u otro similar o tener aprobados los estudios reglamentarios para obtenerlos.

c) No hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos.

d) No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación pública por disposición gubernativa ni por fallo de Tribunal de Honor.

e) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le incapacite para el servicio.

f) Haber observado buena conducta.

g) En caso de aspirantes femeninos, tener legalizada su situación referente al Servicio Social.

2.ª En la solicitud, dirigida al ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de Estadística, los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la instrucción primera, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, agregando los comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, las condiciones que les interese hacer constar y comprometerse a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino como requisito previo a la toma de posesión.

Acompañarán a la instancia dos fotografías con el nombre y apellidos escritos al dorso y el recibo justificativo de haber entregado en la Habilitación del Instituto Nacional de Estadística la cantidad de 200 pesetas en concepto de derechos de examen o el resguardo del giro postal por dicha cantidad dirigido a la mencionada Habilitación, según lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y disposiciones complementarias, debiendo consignar en el taloncillo que forma parte de la libranza del giro «Oposición Estadísticos Técnicos».

Los aspirantes aportarán los documentos justificativos en el plazo que se indica en la instrucción decimosegunda.

El Instituto se reserva el derecho de disponer un reconocimiento médico con carácter decisivo por facultativos designados por el mismo. Los gastos extraordinarios que pueda ocasionar tal reconocimiento serán a cargo de los interesados.

3.ª Las solicitudes se presentarán, debidamente reintegradas, en el registro general del Instituto Nacional de Estadística los días laborables, durante las horas de oficina, y dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria. También podrán presentarse en el Gobierno Civil o estafeta de Correos, según lo que dispone la Ley de procedimiento administrativo en su artículo 66 y disposiciones complementarias. Los residentes en el extranjero podrán presentar su instancia en cualquier representación diplomática o consular de España.

4.ª Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, haciéndose pública posteriormente, por el mismo procedimiento, la composición del Tribunal nombrado por el ilustrísimo señor Director general de Instituto Nacional de Estadística.

Los interesados podrán impugnar la convocatoria, las bases de la oposición y la composición del Tribunal y entablar reclamación por considerar infundada su exclusión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo dentro del plazo de quince días hábiles.

5.ª Los aspirantes sufrirán un examen psicotécnico en el Instituto Nacional de Psicotecnia para la exploración del sentido estadístico y de las dotes naturales más íntimamente relacionadas con la aptitud profesional. El dictamen del Instituto Nacional de Psicotecnia servirá de elemento de juicio en las oposiciones y, en caso de ingresar en el Cuerpo, de antecedentes en el expediente personal, pudiendo el Tribunal, en caso de contraindicaciones manifiestas, acordar la eliminación de los opositores a quienes aquéllas se refieran. También se podrá acordar la eliminación como resultado del reconocimiento médico. Tanto el examen psicotécnico como el reconocimiento médico a que se refiere la instrucción segunda se verificarán con anterioridad al sorteo.

6.ª El día 3 de mayo de 1966, a las diez horas, o, en su defecto, el día y hora que en tal fecha se anuncie, se verificará públicamente ante el Tribunal, en el Instituto Nacional de Estadística (Ferraz, 41), el sorteo de los solicitantes definitivamente admitidos para determinar el orden en que habrán de ser examinados, publicándose el resultado del sorteo y la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio, con quince días de antelación, en el «Boletín Oficial del Estado».

7.ª La oposición consistirá en los ejercicios siguientes:

Primero.—Redacción.

Segundo «A».—Matemáticas, ejercicio escrito.

Segundo «B».—Matemáticas, examen oral.

Tercero.—Estadística.

Cuarto.—Derecho.

Quinto.—Legislación Estadística.

El ejercicio de Redacción consistirá en escribir durante media hora un comentario u opinión personal sobre uno de los temas que figuran en el temario, y en escribir un párrafo al dictado, haciendo durante media hora un análisis analógico y sintáctico de la parte que el Tribunal indique. Este ejercicio podrá realizarse, según el Tribunal disponga, en una sesión o varias.

El ejercicio «A» de Matemáticas consistirá en resolver por escrito en dos horas problemas que implique la aplicación de las teorías que el programa comprende. Este ejercicio podrá realizarse por grupos de opositores según el Tribunal acuerde.

El ejercicio segundo «B» consistirá en desarrollar oralmente un tema teórico sacado a la suerte entre los que figuran en el programa. El opositor dispondrá de media hora para preparar el tema y exponerlo en la pizarra y de otra media hora para explicarlo.

El de Estadística, en resolver por escrito en una hora como máximo un caso práctico de Estadística aplicada, y en desarrollar oralmente en una hora como máximo un tema de los veintuno primeros y otro de los quince últimos sacados al azar. La parte práctica y la parte teórica se realizarán en la forma que el Tribunal disponga.

El ejercicio de Derecho consistirá en desarrollar de palabra en media hora como máximo un tema del programa sacado a la suerte.

Y el de Legislación Estadística consistirá en desarrollar por escrito en una hora como máximo un tema sacado a la suerte.

En los ejercicios orales dispondrán los opositores para escribir las fórmulas o preparar un guión de un tiempo equivalente a la mitad del máximo fijado en cada caso para la explicación oral.

Concluida la exposición de los ejercicios orales, el Tribunal podrá dialogar durante un periodo de quince minutos con el opositor sobre los temas que le hayan correspondido en suerte.

8.ª Los ejercicios serán públicos y tendrán lugar en los locales, días y horas que el Tribunal designe; serán eliminatorios; se clasificarán por puntos de uno a diez, siendo necesarios cinco puntos para ser aprobados; y se ponderarán del modo siguiente: el primero con una unidad; el segundo «A», el segundo «B», el cuarto y el quinto, con dos, y el tercero, con cuatro, obteniéndose de este modo la puntuación total de cada opositor.

9.ª El opositor que no se presente a examen el día para el que sea citado y durante el tiempo en que el Tribunal esté

reunido en sesión, perderá todo el derecho a continuar los ejercicios, a no ser que durante la misma sesión en que debía actuar alegue una causa que el Tribunal estime justificada suficientemente.

El opositor que no habiéndose presentado al ser llamado comparezca durante la sesión para la que fué citado podrá realizar el ejercicio en el acto o al final de la misma sesión o al comienzo de la siguiente, según lo que el Tribunal acuerde; y si dejara otra vez de presentarse al ser llamado, quedará excluido.

El opositor que voluntariamente se retire en cualquiera de los ejercicios orales o escritos perderá todo derecho en las oposiciones.

10. El Tribunal expondrá al público cada día en los ejercicios orales de Matemáticas, Estadística y Derecho y al terminar la calificación en los ejercicios escritos de Redacción, Matemáticas y Legislación Estadística la relación de los opositores aprobados con la puntuación obtenida. Los que no figuren en la relación correspondiente quedarán por tanto excluidos.

11. Terminadas las oposiciones, el Tribunal formará una lista única, en la que los opositores aprobados figuren por orden de puntuación total obtenida y, en igualdad de puntos, por orden de edad. En dicha relación se hará constar cuáles son los opositores aprobados para las plazas reservadas y para las libres.

12. Los opositores aprobados por el Tribunal aportarán en el Servicio de Asuntos Generales del Instituto, dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estos documentos son:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil, legalizado si no correspondiera al territorio de la Audiencia de Madrid.

b) El título académico que el solicitante posea, según la primera de estas instrucciones, o copia autenticada o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios y de haber verificado el pago de los derechos para la expedición del referido título.

c) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas ni por resolución gubernativa ni por fallo del Tribunal de Honor.

d) Certificación de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad municipal del domicilio del interesado.

f) Certificado médico, extendido en papel oficial, acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le incapacite para el servicio.

g) En el caso de aspirantes femeninos, certificación de haber prestado el Servicio Social o estar exentas de esta obligación.

Los solicitantes comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 presentarán además los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar y lo propio harán los acogidos a dispensa del requisito de edad máxima.

Los aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quienes dentro del plazo indicado no presentaran la documentación a que se refiere la presente instrucción, no podrán ser nombrados; quedarán anuladas todas sus actuaciones.

13. Los opositores que ingresen en el Cuerpo de Estadísticos Técnicos tendrán, desde el día que tomen posesión, los derechos y deberes determinados en el Reglamento de Estadística vigente.

## PROGRAMAS DE LOS EJERCICIOS DE LA OPOSICION PARA INGRESO EN EL CUERPO DE ESTADISTICOS TECNICOS

### REDACCION

#### Temario

1. El desarrollo económico de España.
2. La Estadística en el desarrollo económico.
3. Nivel de vida de una población.
4. El Mercado Común y España.
5. Posición de los españoles ante la Estadística.
6. La propaganda estadística y la divulgación.
7. Relación de la Estadística con otras ciencias.
8. Papel de la Estadística en la última guerra mundial.
9. Importancia de la Estadística para las Empresas privadas.
10. Centralización y descentralización de la Estadística oficial; ventajas e inconvenientes.
11. Condiciones humanas que debe reunir un buen estadístico.
12. La Era de la Estadística.

## MATEMÁTICAS

Tema 1. El número natural. — Ampliaciones sucesivas del concepto de número. Cuestiones a que responden.—Permanencia de las leyes formales.

Tema 2. Números aproximados.—Necesidad práctica de operar con ellos.—Errores absoluto y relativo; sus cotas.—Errores en las operaciones aritméticas.

Tema 3. Áreas de polígonos y figuras circulares.—Relación entre las áreas de figuras semejantes.—Áreas de poliedros y figuras de revolución.—Volumen de poliedros y cuerpos de revolución.

Tema 4. Razones trigonométricas y relaciones fundamentales.—Resolución de triángulos.

Tema 5. Ecuaciones de primer grado.—Su resolución y discusión.—Sistema de ecuaciones de primer grado.—Método de resolución.—Discusión.

Tema 6. Coordenadas cartesianas y polares: paso de un sistema a otro.—Cambio de un sistema cartesiano rectangular a otro.—Ecuación de la recta y posición relativa de dos de ellas.

Tema 7. Matrices.—Determinantes: su valor, propiedades y cálculo.

Tema 8. Ecuaciones de segundo grado.—Resolución y discusión.—Resolución monográfica de la ecuación de segundo grado.—Intersección de recta y curva.

Tema 9. Ecuaciones de la parábola, de la circunferencia y de la elipse.—Propiedades fundamentales.

Tema 10. Ecuación de la hipérbola.—Asintotas.—Hipérbola, equilátera.—Ecuaciones de la hipérbola equilátera referida a sus asintotas.

Tema 11. Progresiones aritméticas y geométricas.—Teoremas fundamentales.—Interpolación en las progresiones.

Tema 12. Logaritmos.—Cálculos fundamentales y aplicaciones.—Tablas de logaritmos de números y de funciones circulares.

Tema 13. Análisis combinatorio: variaciones, combinaciones y permutaciones.—Números combinatorios y sus propiedades.

Tema 14. Noción de derivada.—Interpretación geométrica.—Interpretación cinemática.—Cálculo de derivadas.

Tema 15. Variación de funciones.—Crecimiento y decrecimiento.—Máximos, mínimos e inflexiones.—Asintotas.—Representación gráfica.

Tema 16. Función primitiva.—Concepto de integral.—El área y la integral definida.—El problema general de la integración.

## ESTADÍSTICA

Tema 1. Evolución del concepto de la Estadística.—Desarrollo histórico de los servicios oficiales de Estadística en España.—La Estadística internacional. Principales Organismos.—Fases del proceso estadístico: recogida y depuración de datos, tabulación y representación, análisis y publicación.

Tema 2. Métodos de tabulación.—Tabulación mecánica: la ficha perforada, codificación.—Máquinas que se emplean. Sistemas electrónicos.

Tema 3. La representación gráfica de la Estadística. Tipos de gráficos desde el punto de vista del objeto propuesto.—Principales formas de representación gráfica usadas en Estadística.

Tema 4. Estadísticas de atributos.—Clasificación dicotómica y múltiple.—Independencia entre atributos.—Coeficientes de asociación y de independencia.

Tema 5. Características de una distribución de frecuencias.—Momentos potenciales y factoriales.—Cálculo práctico de momentos.—Correcciones de agrupamiento.

Tema 6. Medidas de posición: detalle y propiedades de las principales. Cálculo práctico de las mismas.—Cuantiles.

Tema 7. Medidas de dispersión: detalle y propiedades de las principales.—Cálculo práctico de las mismas.—Asimetría.—Curtosis.

Tema 8. Interpolación: algunos procedimientos.—Graduación o suavizado.

Tema 9. Ajuste.—Método de los mínimos cuadrados directamente y por polinomios ortogonales.—Métodos de los momentos.

Tema 10. Otros métodos de ajuste.—Bondad de un ajuste.

Tema 11. Distribuciones bidimensionales de frecuencias.—Rectas de regresión mínimo-cuadrática.—Coeficientes de regresión y correlación lineal.—Correlación intraclásica y por rangos.—Cálculo de los mismos.

Tema 12. Distribuciones tridimensionales de frecuencias: plano de regresión.—Coeficientes de correlación lineal múltiple.—Correlación parcial.

Tema 13. Series cronológicas.—Tendencia secular; algunos procedimientos para su cálculo. Variaciones estacionales.—Movimientos cíclicos.

Tema 14. Números índices: concepto y clases.—Principales fórmulas.—Propiedades.—Índices de precios, producción, salarios y comercio exterior.—Índices del coste de la vida.

Tema 15. Fenómenos aleatorios.—Concepto de probabilidad.—Axiomática.—Distribuciones de probabilidad: conceptos básicos.

Tema 16. Distribuciones binomial y de Poisson.—Propiedades y ajuste de las mismas a una distribución de frecuencias.

Tema 17. Distribución normal: antecedentes y propiedades.—Tablas.

Tema 18. Muestreo de poblaciones.—Distribuciones en la población, en la muestra y en el muestreo.—Estimadores.—Errores de muestreo. Coeficientes de confianza.—Estimación por puntos y por intervalos.

Tema 19. Diferentes tipos de muestreo probabilístico.—Sus estimadores.

Tema 20. Técnica del muestreo.—Fases de una supervisión por muestreo. Tamaño de la muestra. Selección de la misma. Errores ajenos al muestreo.

Tema 21. Contrastación de hipótesis estadísticas.—Aplicaciones de las distribuciones normal,  $\chi^2$  de Pearson, t de Student y z de Fisher.

Tema 22. Estadística de la población.—El censo.—Métodos de inscripción.—Principales datos.—Análisis de los resultados.—El sexo, índices de masculinidad. Edad, pirámide de edades, profesión, población activa, grupos profesionales.

Tema 23. Estadísticas del movimiento natural de la población.—Nupcialidad y matrimonialidad: coeficientes para medirla. Tablas de nupcialidad y viudedad.—Natalidad, fecundidad y reproductividad.—Índice de Kuczynski.—Tablas de fecundidad.—Generaciones.

Tema 24. Mortalidad.—Tablas de mortalidad: sus clases y construcción.—Mortalidad en general y específica: coeficientes.—Letalidad.—Índice vital.

Tema 25. Métodos de evaluación de la población futura y en los periodos intercensales.—La curva logística.

Tema 26. Sistemas de organización estadística: centralización y descentralización.—Sistemas mixtos.

Tema 27. Funciones de un Servicio Nacional de Estadística.—Normas estadísticas.—Función metodológica.—Función coordinadora.—Funcionarios. Cooperación internacional.

Tema 28. Problemas generales que presenta la recogida de datos.—Necesidad y posibilidad de obtención de los datos.—Relaciones con los informantes.—Datos que no han de obtenerse.—Anonimato de los declarantes y carácter confidencial de las declaraciones.

Tema 29. Recogida de datos en las Estadísticas del movimiento natural de la población.—El Registro civil.—Inscripciones y transcripciones. — Boletines demográficos y su tramitación. — Estadísticas migratorias. — Recomendaciones internacionales.

Tema 30. Las Estadísticas sanitarias y de higiene.—Recogida de datos sobre causas de muerte.—Morbilidad.—Suicidios.—Censo de establecimientos sanitarios y benéficos.—Estadísticas antropométricas.—Recomendaciones internacionales.

Tema 31. Recogida de datos en las estadísticas agrícolas.—El censo agrario.—Estadísticas forestales y pecuarias.—Normas internacionales.

Tema 32. Recogida de datos en las estadísticas industriales.—El censo industrial.—Estadísticas de transportes.—Estadísticas de servicios.—Recomendaciones internacionales.

Tema 33. Estadísticas de distribución y consumo.—Problemas que presentan y posibles soluciones.—Estadísticas de precios y números índices.—Servicios establecidos y publicaciones periódicas.—Recomendaciones internacionales.

Tema 34. Recogida de datos en las estadísticas financieras.—Presupuestos del Estado y de las entidades locales.—El censo de Sociedades y Empresas.—Estadísticas tributarias.—Estadísticas bancarias de Seguros y Bolsa.—Recomendaciones internacionales.

Tema 35. Recogida de datos en las estadísticas sociales.—Estadística de salarios.—Estadística de accidentes de trabajo, índices de frecuencia y gravedad.—Estadística sobre demandas, colocación y paro.—Estadística de seguros sociales.—Enfermedades profesionales. Mutualidades laborales.—Realizaciones y proyectos más interesantes: censo laboral. Clasificación nacional de profesiones.—Recomendaciones internacionales.

Tema 36. Las estadísticas judiciales.—Estadística penal y penitenciaria y de los Tribunales de Menores.—Estadística judicial civil y de lo contencioso-administrativo.—Otras estadísticas judiciales.—Las estadísticas educacionales.—Estadísticas de enseñanza.—Recomendaciones de la UNESCO sobre la normalización internacional.—Estadísticas de expansión cultural.

## DERECHO

Tema 1. El Estado: concepto y fines.—Principales formas históricas.—Funciones del Estado: caracteres y relaciones de las funciones legislativa, ejecutiva y judicial.

Tema 2. El nuevo Estado español.—El Caudillo.—La norma programática del Movimiento bajo el aspecto político, el económico y el cultural.—Ley de Sucesión en la Jefatura del Estado: España como unidad política; el Consejo de Regencia y el Consejo del Reino; Leyes fundamentales.

Tema 3. Las Cortes: su naturaleza, misión y composición.—Procuradores en Cortes.—Funciones y competencia de las Cortes.—El referéndum: norma fundamental y principales disposiciones sobre la organización y el procedimiento electoral.

Tema 4. Fuero de los Españoles.—El respeto a la persona humana.—Principales deberes y derechos de los españoles.

Tema 5. Concepto del Derecho administrativo.—Sus relaciones con otras ciencias.—Fuentes del Derecho administrativo.—Potestades administrativas.

Tema 6. La relación jurídico-administrativa.—Nacimiento, modificación y extinción de las relaciones jurídico-administrativas.—Los hechos jurídicos.

Tema 7. Los actos administrativos: su concepto, clasificación, requisitos y revocación.

Tema 8. La personalidad de la Administración.—Personas jurídicas.—Personas de Derecho público: sus clases, nacimiento, modificaciones y extinción.

Tema 9. Los funcionarios públicos: concepto y clases.—Condiciones generales de capacidad y modo de nombrarlos.—Relación del funcionario con el Estado.—Derechos de los funcionarios públicos.—Clases pasivas: principales disposiciones.

Tema 10. Deberes de los funcionarios públicos.—Relaciones de los funcionarios entre sí y con los particulares.—Responsabilidad de los funcionarios.—Expedientes gubernativos: su tramitación.

Tema 11. Administración del Estado.—El Jefe del Estado.—Los Ministros.—El Consejo de Ministros.—Subsecretarios y Directores generales.—Delegados de la Administración central.—El Consejo de Estado.

Tema 12. Organización de la Presidencia del Gobierno y de cada uno de los Ministerios.—Direcciones Generales y otros Organismos.

Tema 13. El procedimiento administrativo: recursos gubernativos.—Lo contencioso-administrativo: clases de recursos; preceptos esenciales de la legislación vigente.—La responsabilidad de la Administración: ideas generales; Derecho positivo español.

Tema 14. Administración local: diversas Entidades locales La provincia: su organización.—Las Diputaciones: su competencia.—Cabildos insulares.—Gobernadores civiles: atribuciones generales y especiales respecto de la Administración local.

Tema 15. El Municipio en España.—Territorio y población.—Entidades locales menores.—Clasificación de los habitantes. Derechos y deberes de éstos.—Organización municipal: el Alcalde, el Ayuntamiento, los Concejales.

Tema 16. Competencia municipal.—Principales atribuciones del Ayuntamiento, del Alcalde y de la Junta vecinal.—Funcionarios de la Administración local.—Eficacia, suspensión y revocación de actos y de acuerdos de las autoridades y Corporaciones locales.

Tema 17. Recursos administrativos en la esfera local.—Recurso contencioso-administrativo.—Acciones civiles.—Responsabilidad de la Administración, autoridades y funcionarios locales.—Reclamaciones previas y recursos de reposición.

Tema 18. La descentralización de servicios en la Administración española.—Misión y principales funciones del Instituto Nacional de Previsión, Servicio Nacional del Trigo, Patronato Nacional Antituberculoso e Institutos Nacionales de Colonización, de la Vivienda y de Industria.

Tema 19. La Administración y la vida económica.—La Organización Sindical.—Las Centrales Nacional-Sindicalistas.—Los Sindicatos Nacionales.—El Fuero del Trabajo.—La Magistratura del Trabajo.

Tema 20. El servicio de colocación: organización y funcionamiento.—El contrato de trabajo: concepto, elementos, objeto y forma.—El salario: concepto legal y clases.

Tema 21. La jornada máxima legal y principales excepciones.—El descanso dominical.—Accidentes del trabajo: concepto de accidentes, comunicación y clases de incapacidad.—La enfermedad profesional.

Tema 22. Ideas principales sobre los seguros sociales obligatorios: accidentes, enfermedades, vejez e invalidez y subsidios familiares.—Cooperativas.—Mutualidades y Montepíos laborales.

#### LEGISLACION ESTADISTICA

Tema 1. La Ley de Estadística: sus principales motivos.—Disposiciones sobre el Instituto Nacional de Estadística y el Consejo Superior, la Administración local y la Organización sindical; la obligación de facilitar datos, el empleo de medios coactivos, la publicación de estadísticas, el secreto estadístico y el registro de la población.

Tema 2. El Instituto: su naturaleza y misión; órganos, funciones y sistema de organización; servicios centrales, generales y especiales.—La inspección de los servicios.—Petición de datos.—Publicación de estadísticas.

Tema 3. El Director del Instituto: sus facultades y funciones relativas a Organismos de carácter interior y exterior, personal y servicios.—Los Subdirectores: sus atribuciones.—Los Jefes de Servicio: funciones propias y delegadas.—Los Jefes de Sección.—La Junta de Jefes: composición y competencia.

Tema 4. Las Delegaciones de Estadística de las provincias: su doble carácter y respectiva misión, su organización y funcionamiento; su clasificación.—Los Delegados: sus atribuciones. Delegaciones locales y Subdelegaciones.—Las Delegaciones en los Ministerios: su doble misión, organización y funcionamiento.—Los Delegados: su especialización y atribuciones.

Tema 5. El personal del Instituto.—Cuerpo de Estadísticos Facultativos: labores que le incumben; condiciones de ingreso y ejercicios de la oposición.—Cuerpo de Estadísticos Técnicos: labor que le corresponde; condiciones de ingreso y ejercicios de oposición.—Personal diverso no agrupado en Cuerpos.—Cargos y destinos: normas para su provisión.

Tema 6. Situaciones administrativas de los funcionarios del Instituto: derechos y deberes inherentes a cada una.—Reglas generales sobre el reintegro en los Cuerpos del Instituto Nacional de Estadística.

Tema 7. Deberes y derechos de los funcionarios del Instituto: toma de posesión y reintegro.—Causas de traslado.—El secreto estadístico.—Deberes de residencia y obediencia.—Incompatibilidades.—Subordinación en el servicio.—Conducto jerárquico.—Tiempo mínimo para ser destinado a los Servicios Centrales.

Tema 8. Méritos y recompensas: premios a los funcionarios y a las Delegaciones.—Faltas y sanciones: faltas leves, graves

y muy graves; correcciones aplicables a cada clase de faltas; formalidades para su imposición; notas en los expedientes personales y posibilidad de su invalidación.—Tribunales de Honor.

Tema 9. El Consejo Superior de Estadística: su carácter, fines y composición.—Relaciones del Instituto con otros Organismos: preceptos generales.—Los Servicios de Estadística en los Ministerios: misión de las Delegaciones del Instituto según los casos; doble enlace de éstas.—Actuación de las Delegaciones en las Plazas y Provincias Africanas.

Tema 10. Funciones estadísticas de la Administración local: suministro de datos, planes de estadísticas locales y envío de publicaciones.—El Servicio Sindical de Estadística: recogida de datos de producción; otras operaciones estadísticas; tramitación de la estadísticas sindicales.—La colaboración pública en materia estadística: clasificación de las faltas; multas que cabe imponer; recursos de reposición y de apelación, carácter secreto de los datos individuales.

Tema 11. La estadística de entidades de población y sus edificaciones: conceptos fundamentales, clases de entidades y edificios; principales trámites.—Censo de la población: su periodicidad legal; organismos que en él intervienen; personal auxiliar; procedimiento de inscripción y trabajos posteriores: aprobación y comprobación de censos municipales.

Tema 12. El padrón de habitantes; su concepto legal y estructura.—Rectificaciones anuales: su tramitación.—Reclamaciones: su resolución.—El Registro Civil: preceptos legales de aplicación estadística.

Tema 13. Censo electoral: intervención del Instituto Nacional de Estadística.—Casos de incapacidad para ser elector.—Juntas electorales: composición actual.—Secciones, distritos y circunscripciones.

Tema 14. Censo electoral de residentes mayores de edad y de vecinos cabezas de familia: su doble finalidad.—Listas provisionales.—Reclamaciones contra ellas: su tramitación.—Acuerdos de las Juntas provinciales.—Recursos ante la Audiencia.—Listas definitivas: su formación, impresión y reparto.

Tema 15. Ordenación de gastos y ordenación de pagos.—Libramientos en firme y a justificar.—Haber del personal activo. Descuentos.—Nóminas.—Habilitado del personal.—Material: sus clases.—Habilitado del material.—Rendición de cuentas.—Reintegros.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 6 de diciembre de 1965 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia, convocadas por Orden de 6 de octubre de 1965.*

Ilmo. Sr.: Convocadas por Orden de 6 de octubre último oposiciones para cubrir 125 plazas de aspirantes al Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia,

Este Ministerio acuerda nombrar el Tribunal que ha de juzgarlas, y que estará constituido del siguiente modo:

Presidente: Don Juan Esteve Vera, Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid. Vocales: Don Francisco Burguete e Indabere, Letrado Jefe de la Sección Tercera de la Dirección General de Justicia, y don Jaime Suárez Rodríguez, Jefe del Negociado de Agentes Judiciales de dicha Dirección General, que actuará además como Secretario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1965.—P. D., Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 7 de diciembre de 1965 por la que se nombra en Las Palmas el Tribunal delegado de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia.*

Ilmo. Sr.: La Orden de 6 de octubre último convocó oposiciones para cubrir plazas de aspirantes al Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia, y a fin de evitar a los opositores residentes en las islas Canarias los perjuicios que pueda ocasionarles el desplazamiento a la Península para efectuar los ejercicios de dichas oposiciones se hace preciso dictar las normas necesarias para regular la actuación de los referidos aspirantes, constitución del Tribunal y sistema que ha de seguirse para obtener la necesaria unidad de criterio en la calificación de los ejercicios.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los aspirantes admitidos a las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Agentes Judiciales convocadas por Orden ministerial de 6 de octubre último que tengan su residencia en